

**Resolución N° 1/2023**  
**Ente Nacional Regulador de la Electricidad**  
**Área de Seguridad Pública y Ambiental.**

**Boletín Oficial de la Nación.**

**Fecha de publicación: 29/03/2023**

Ciudad de Buenos Aires, 27 de marzo del 2023.-

VISTO Los expedientes N° EX-2021-92417480- -APN-SD#ENRE y N° EX-2022-01539488- -APN-SD#ENRE, y la Resolución N° RESOL-2022-558-APN-ENRE#MEC; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° RESOL-2022-558-APN-ENRE#MEC de fecha 4 de noviembre de 2022, se derogaron las Resoluciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 555/2001, N° 636/2004, N° 178/2007, N° 562/2007, N° 865/2007, N° 197/2011 y la Resolución del ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AMBIENTAL (ASPA) N° 1 de fecha 8 de septiembre de 2010, y se aprobaron nuevas pautas metodológicas y plazos para la ejecución de las tareas vinculadas con el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y la presentación de información por parte de ciertos agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que, asimismo, el artículo 12 de la Resolución N° RESOL-2022-558-APN-ENRE#MEC, delegó en la JEFATURA DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AMBIENTAL (ASPA) del ENRE, las facultades necesarias para disponer las medidas conducentes a fin de cumplir con los aspectos relacionados a la comunicación, procedimientos de remisión de información, aprobación de contenidos mínimos y diseño de formularios y tablas que deberán contener los informes previstos en la misma, para su efectiva implementación.

Que a partir de la experiencia recogida en la aplicación de la Resolución ASPA N° 1/2010, -Guía de Contenidos, Formatos y Presentación de los Informes previstos en la Resolución ENRE N° 555/2001-, resulta necesario y conveniente actualizar los formatos, contenidos y procedimientos utilizados, y aprobar una nueva "Guía de contenidos, formatos y presentación de los informes previstos en la Resolución N° RESOL-2022-558-APN-ENRE#MEC", a fin de establecer los criterios para el registro, remisión y procesamiento de la documentación que integra los Sistemas de Gestión Ambiental y las Planificaciones Ambientales de los agentes alcanzados.

Que en función de lo establecido por el citado artículo 12 de la Resolución N° RESOL-2022-558-APN-ENRE#MEC, de acuerdo con la situación de revista informada en autos por la División de Recursos Humanos y Capacitación y de lo que surge de la Disposición ENRE N° 96/2009, el SUBJEFE DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AMBIENTAL es competente para el dictado del presente acto.



Por ello,

**EL SUBJEFE DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AMBIENTAL  
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar la “Guía de contenidos, formatos y presentación de los informes previstos en la Resolución N° RESOL-2022-558-APN-ENRE#MEC” que forma parte de la presente resolución (en adelante la Guía), la que se encuentra integrada por los siguientes Anexos:

· IF-2023-19914767-APN-DAM#ENRE: “ANEXO I - Contenidos y formatos de presentación de la Planificación Ambiental (Conforme al Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022)”.

· IF-2023-19915148-APN-DAM#ENRE: “ANEXO II – Contenidos y formatos de presentación de los Informes De Gestión. (Conforme al punto V.1 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022)”.

· IF-2023-21115236-APN-DAM#ENRE: “ANEXO III – Registro de los resultados de los monitoreos de parámetros ambientales en el Sistema Ambiental Web del ENRE y formularios obligatorios según el tipo de agente del MEM. (Conforme a los puntos III.3 y V.1.1 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022)”.

· IF-2023-19915822-APN-DAM#ENRE: “ANEXO IV – Contenidos y formatos de los Informes Adicionales. (Conforme Punto V.2 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022)”.

· IF-2023-19916035-APN-DAM#ENRE: “ANEXO V – Contenidos y formatos de la Planificación Ambiental y los Informes de Gestión de los agentes alcanzados por el procedimiento alternativo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución ENRE N°558/2022. (Conforme al Anexo III de la Resolución ENRE N° 558/2022)”.

· IF-2023-19916258-APN-DAM#ENRE: “ANEXO VI – Informes de Gestión de los agentes alcanzados por el procedimiento alternativo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución ENRE N° 558/2022. (Conforme al Anexo IV de la Resolución ENRE N° 558/2022)”.

ARTÍCULO 2.- La Guía que se aprueba en el artículo primero es de observancia obligatoria para los agentes del MEM indicados en el artículo segundo de la Resolución N° RESOL-2022-558-APN-ENRE#MEC.



ARTÍCULO 3.- Establecer con carácter obligatorio el deber de informar y de enviar al ENRE, respetando los plazos y formatos establecidos, la documentación requerida en la presente resolución y su anexo, así como cualquier otro requerimiento formulado por el ENRE.

ARTÍCULO 4.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, hará pasibles a los agentes del MEM mencionados en el artículo segundo de la Resolución N° RESOL-2022-558-APN-ENRE#MEC, de las sanciones y penalidades previstas en los respectivos contratos de concesión o en el artículo 77 de la Ley N° 24.065, según corresponda.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese la presente resolución a los agentes generadores, autogeneradores, cogeneradores, transportistas de energía eléctrica en alta tensión, transportistas de energía eléctrica por distribución troncal, transportistas de energía eléctrica de interconexión internacional y distribuidores de energía eléctrica de jurisdicción federal.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (CAMMESA), a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA) y a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA).

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Leandro Enrique Vidal

